

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Modernización del Camino Rural Zontecomatlán-Xoxocapa-Illamatlán, en el Estado de Veracruz

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2022-0-09100-22-0325-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 325

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

| | EGRESOS |
|---------------------------------|----------------|
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 123,787.3 |
| Muestra Auditada | 109,309.5 |
| Representatividad de la Muestra | 88.3% |

De los 123,787.3 miles de pesos ejercidos por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes en 2022 en el proyecto “Camino Zontecomatlán-Xoxocapa-Illamatlán”, se revisó una muestra de 109,309.5 miles de pesos que representó el 88.3% del monto erogado en el año en estudio, como se detalla en la siguiente tabla.

| CONTRATOS REVISADOS (Miles de pesos y porcentajes) | | | |
|---|------------------|------------------|----------------------------------|
| Número de contrato | Importe | | Alcance de la revisión (%) |
| | Ejercido** | Seleccionado | |
| 2021-30-CF-A-072-W-00-2021 | 5,534.9* | 5,534.9* | 100.0 |
| 2021-30-CF-A-073-W-00-2021 | 5,884.1* | 5,884.1* | 100.0 |
| 2021-30-CF-A-137-W-00-2021 | 56,887.7 | 49,510.2 | 87.0 |
| 2021-30-CF-A-138-W-00-2021 | 51,575.4 | 46,122.8 | 89.4 |
| 2021-30-CF-A-177-Y-00-2021 | 2,257.5 | 2,257.5 | 100.0 |
| Otros gastos con cargo al proyecto. | 1,647.7 | 0.0 | 0.0 |
| Totales | 123,787.3 | 109,309.5 | 88.3 |

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, la Dirección General de Carreteras, y el Centro SICT Veracruz, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

* Incluyen ajustes de costos por importes de 2,200.0 y 1,495.8 miles de pesos, más el impuesto al valor agregado (IVA) en ese orden.

** Los importes ejercidos en los contratos incluyen el IVA.

El proyecto denominado “Camino Zontecomatlán-Xoxocapa-llamatlán” en el estado de Veracruz, a cargo de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con número de cartera de proyecto 20096500001, contó con suficiencia presupuestal por un monto de 123,787.3 miles de pesos (que incluye el impuesto al valor agregado, IVA) de recursos federales que fueron reportados como ejercidos en la Cuenta Pública 2022 en el Tomo III, Poder Ejecutivo, Información Programática, Ramo 09, Comunicaciones y Transportes, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con clave presupuestaria núm. 2022 09 650 3 5 01 00 010 K031 62501 3 1 031 20096500001 30.

Antecedentes

Conforme al análisis de costo y beneficio, el camino Zontecomatlán-Xoxocapa-llamatlán cuenta con una longitud total de 34.1 km, se cataloga como un camino rural tipo “E”, a nivel de revestimiento en mal estado, con la presencia de fallas en la estabilidad de los cortes del camino y en los taludes de cortes que obstruyen las cunetas; estas afectaciones se han ido acrecentando año con año, dado que la zona donde se localiza el proyecto presenta un clima templado-húmedo en el municipio de Zontecomatlán a templado-extremoso en el municipio de Iliamatlán. Carece totalmente de señalamiento vertical y horizontal, los carriles se encuentran con desprendimiento de material de la superficie de rodamiento y aparición de vegetación ruderal, la falta de cunetas obstaculiza el drenado del agua de lluvia de la superficie de rodamiento, erosionando el material que conforma la calzada y el talud del terraplén se ha afectado gravemente, ocasionando problemas de ondulaciones, baches (temporada de estiaje) y encharcamientos (temporada de lluvias) a lo largo de la ruta del camino.

El proyecto carretero “Camino Zontecomatlán-Xoxocapa-Illamatlán” se ubica en las coordenadas de inicio km 0+000, ubicado en la localidad de Zontecomatlán de López y Fuentes, con latitud 20.763553°, longitud -98.342960°; km 9+400 ubicado en la comunidad de Xoxocapa con latitud 20.808718°, longitud -98.352007°; y final km 34+100 ubicado en la localidad de Illamatlán, con latitud 20.780862°, longitud de -98.443165°, y consiste en la modernización del camino rural con sección de 4.5 m a 7.0 m de ancho de calzada, para alojar 2 carriles de circulación de 3.5 m de ancho cada uno (un carril de circulación por sentido), con el fin de uniformizar la sección a lo largo del tramo de 34.1 km.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto en 2022, se revisaron cuatro contratos de obra pública y uno de servicios relacionados con la obra pública, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Pesos y días naturales)

| Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación | Fecha de celebración | Contratista | Original | |
|---|----------------------|--|----------|-------------------------------|
| | | | Monto | Plazo |
| 2021-30-CF-A-072-W-00-2021, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. “Modernización mediante la construcción de subrasante, base hidráulica y carpeta de concreto asfáltico, obras de drenaje, obra complementaria y señalamiento del camino: Zontecomatlán-Xoxocapa-Illamatlán, tramo Toltepec-Illamatlán del km 16+500 al km 20+000, con una meta de 3.5 km, en el municipio de Illamatlán del estado de Veracruz”. | 26/03/21 | Grupo Constructor Kaiser Jar, S.A. de C.V. | 21,122.3 | 05/04/21-31/10/21 210 d.n. |
| Convenio núm. 2021-30-CF-A-072-W-00-2021D de diferimiento por entrega extemporánea de anticipo, del 17/04/21-12/11/21. | 20/05/21 | | | |
| Convenio núm. 2021-30-CF-A-072-W-01-2021 adecuación de volúmenes. | 20/09/21 | | | |
| Convenio núm. 2021-30-CF-A-072-W-02-2021 de adecuación de volúmenes y ampliación del monto y plazo. | 05/10/21 | | 2,571.5 | 13/11/21-12/12/21 30 d.n. |
| A la fecha de la visita de inspección física (junio de 2023) los trabajos del contrato se encontraban concluidos, recibidos, finiquitados y en operación. | | | | |
| Total modificado | | | 23,693.8 | 240 d.n. |
| Erogado en obra en 2021 | | | 21,122.3 | |
| Erogado en obra en 2022 | | | 2,571.5 | |
| Ajuste de costos en 2022 | | | 2,200.0 | |
| Subtotal ejercido 2022 | | | 4,771.5 | |
| IVA | | | 763.4 | |
| Total ejercido 2022 | | | 5,534.9 | |

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

| Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación | Fecha de celebración | Contratista | Original | |
|--|----------------------|---|----------|-------------------------------|
| | | | Monto | Plazo |
| 2021-30-CF-A-073-W-00-2021, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Modernización mediante la construcción de subrasante, base hidráulica y carpeta de concreto asfáltico, obras de drenaje, obra complementaria y señalamiento del camino: Zontecomatlán-Xoxocapa-Illamatlán, tramo Toltepec-Illamatlán del km 20+000 al km 24+000, con una meta de 4.0 km, en el municipio de Illamatlán del estado de Veracruz". | 26/03/21 | Construcciones Marcksa, S.A. de C.V. y Grupo Alfeli, S.A. de C.V. | 22,193.6 | 05/04/21-31/10/21 210 d.n. |
| Convenio núm. 2021-30-CF-A-073-W-01-2021 de adecuación de volúmenes. | 20/09/21 | | | |
| Convenio núm. 2021-30-CF-A-073-W-02-2021 de adecuación de volúmenes. | 30/09/21 | | | |
| Convenio núm. 2021-30-CF-A-073-W-03-2021 de ampliación en monto. A la fecha de la visita de inspección física (junio de 2023) los trabajos del contrato se encontraban concluidos, recibidos, finiquitados y en operación. | 14/10/21 | | 3,576.7 | |
| Total modificado | | | 25,770.3 | 210 d.n. |
| Erogado en obra en 2021 | | | 22,193.4 | |
| Erogado en obra 2022 | | | 3,576.7 | |
| Monto cancelado | | | 0.2 | |
| Ajuste de costos en 2022 | | | 1,495.8 | |
| Subtotal ejercido 2022 | | | 5,072.5 | |
| IVA | | | 811.6 | |
| Total ejercido en 2022 | | | 5,884.1 | |
| 2021-30-CF-A-137-W-00-2021, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Modernización mediante la construcción de subrasante, base hidráulica, carpeta de concreto asfáltico, carpeta de concreto hidráulico, obras de drenaje, obra complementaria y señalamiento del camino: Zontecomatlán-Xoxocapa-Illamatlán, del km 0+000 al km 8+500 con una meta de 8.5 km en los municipios de Zontecomatlán e Illamatlán del estado de Veracruz". | 13/10/21 | Grupo Comercial y Constructor Agua Blanca, S.A. de C.V. | 65,921.4 | 15/10/21-09/09/22 330 d.n. |
| Convenio núm. 2021-30-CF-A-137-W-00-2021D de diferimiento por entrega extemporánea de anticipo, del 05/11/21-30/09/22. | 21/11/21 | | | |

| Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación | Fecha de celebración | Contratista | Original | |
|---|----------------------|---------------------------------------|----------|-------------------------------|
| | | | Monto | Plazo |
| <p>A la fecha de la visita de inspección física (junio de 2023) los trabajos del contrato se encontraban concluidos, recibidos, con acta de finiquito y en operación.</p> | | | | |
| Total contratado | | | 65,921.4 | 330 d.n. |
| Erogado en obra en 2021 | | | 16,824.8 | |
| Erogado en obra en 2022 | | | 49,041.1 | |
| Monto cancelado | | | 55.5 | |
| Subtotal ejercido 2022 | | | 49,041.1 | |
| IVA | | | 7,846.6 | |
| Total ejercido en 2022 | | | 56,887.7 | |
| 2021-30-CF-A-138-W-00-2021, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. | 13/10/21 | Alfa y Omega Pavimentos, S.A. de C.V. | 61,614.5 | 15/10/21-09/09/22 330 d.n. |
| <p>“Modernización mediante la construcción de subrasante, base hidráulica, carpeta de concreto asfáltico, carpeta de concreto hidráulico, obras de drenaje, obra complementaria y señalamiento del camino: Zontecomatlán-Xoxocapa-Illamatlán, del km 8+500 al km 17+100 (IC 16+500 AD) con una meta de 8.6 km en el municipio de llamatlán del estado de Veracruz”.</p> | | | | |
| <p>A la fecha de la visita de inspección física (junio de 2023) los trabajos del contrato se encontraban concluidos, recibidos, con acta de finiquito, pero con saldo pendiente de pago al contratista y en operación.</p> | | | | |
| Total contratado | | | 61,614.5 | 330 d.n. |
| Erogado en obra en 2021 | | | 17,152.9 | |
| Erogado en obra en 2022 | | | 44,461.6 | |
| Subtotal ejercido 2022 | | | 44,461.6 | |
| IVA | | | 7,113.8 | |
| Total ejercido 2022 | | | 51,575.4 | |
| 2021-30-CF-A-177-Y-00-2021, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP. | 22/10/21 | SYO de México, S.A. de C.V. | 2,548.4 | 01/11/21-26/09/22 330 d.n. |
| <p>“Supervisión externa del camino: Zontecomatlán-Xoxocapa-Illamatlán, del km 0+000 al km 17+100 (IC 16+500 AD), en los municipios de Zontecomatlán e llamatlán del estado de Veracruz”.</p> | | | | |

| Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación | Fecha de celebración | Contratista | Original | |
|---|----------------------|-------------|----------|----------|
| | | | Monto | Plazo |
| A la fecha de la revisión (junio de 2023) los trabajos del contrato se encontraban concluidos, recibidos y finiquitados y en operación. | | | | |
| Total contratado | | | 2,548.4 | 330 d.n. |
| Erogado en obra en 2021 | | | 526.4 | |
| Erogado en obra en 2022 | | | 1,946.1 | |
| Monto cancelado | | | 75.9 | |
| Subtotal ejercido 2022 | | | 1,946.1 | |
| IVA | | | 311.4 | |
| Total ejercido 2022 | | | 2,257.5 | |

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, la Dirección General de Carreteras y el Centro SICT Veracruz, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.
 ITP Invitación a cuando menos tres personas.
 LPN Licitación pública nacional.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito del proyecto sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como para determinar el alcance y la muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. Se constató que el Centro SICT Veracruz no acreditó contar con los planos de las obras de drenaje, muros de contención de concreto armado y muros gavión, debidamente firmados y aprobados por las autoridades competentes de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes ni de la ahora Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes, en los contratos de obra pública núms. 2021-30-CF-A-072-W-00-2021, 2021-30-CF-A-073-W-00-2021, 2021-30-CF-A-137-W-00-2021 y 2021-30-CF-A-138-W-00-2021, ya que no cuentan con las firmas y aprobaciones tanto del Director General de Carreteras que, conforme al Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es responsable de “elaborar con los Centros SICT los estudios y proyectos para la ejecución de los programas de... caminos rurales y alimentadores...”, como del Director General Adjunto de Caminos Rurales y Alimentadores que, de acuerdo con el Manual de Organización de la Dirección General de Carreteras, son responsables de evaluar las especificaciones técnicas a las que deberán ajustarse los proyectos. Lo anterior se realizó en incumplimiento al artículo

17, fracciones III y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el apartado 7.3, séptimo párrafo, del Manual de Organización de la Dirección General de Carreteras; y la cláusula primera, párrafo primero de los contratos núms. 2021-30-CF-A-137-W-00-2021 y 2021-30-CF-A-138-W-00-2021.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 6 de septiembre de 2023 formalizada con el acta núm. CP2022/325/003, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la SICT mediante el oficio núm. 5.1.0.1.-159 del 20 de septiembre de 2023, adjuntó copia del oficio núm. SCT 6.29-2787/23 del 19 de septiembre de 2023 con el cual el Director General del Centro SICT Veracruz envió en forma digital copia de tres planos de muros de contención y nueve planos de obras de drenaje del contrato núm. 2021-30-CF-A-072-W-00-2021; un plano de muro de contención y seis planos de obras de drenaje del contrato núm. 2021-30-CF-A-073-W-00-2021 debidamente autorizados por la Dirección General Adjunta de Caminos Rurales y Alimentadores; así como, un plano de protección de talud mediante muro gavión y dos planos de obras de drenaje del contrato núm. 2021-30-CF-A-137-W-00-2021; y un plano de protección de talud mediante muro gavión y dos planos de obras de drenaje del contrato núm. 2021-30-CF-A-138-W-00-2021 sin las firmas de autorización de las instancias correspondientes.

Después de analizar la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera parcialmente atendida la observación, en virtud de que se proporcionó copia de planos de obras de drenaje y muros de contención de concreto armado de los contratos núms. 2021-30-CF-A-072-W-00-2021 y 2021-30-CF-A-073-W-00-2021, planos autorizados en ambos casos por la Dirección General Adjunta de Caminos Rurales y Alimentadores, con lo que se considera atendida la observación en lo que corresponde a estos contratos. Respecto del contrato núm. 2021-30-CF-A-137-W-00-2021, se proporcionó planos de las obras de drenajes y del muro gavión, sin las firmas y autorización por las instancias competentes de la dependencia, así mismo no se proporcionó copia del proyecto de los muros de contención de concreto armado existentes en el tramo comprendido del km 0+000 al km 17+100; y respecto del contrato núm. 2021-30-CF-A-138-W-00-2021, se proporcionó planos de las obras de drenaje y del muro gavión del km 15+629.23 al km 15+646.11, sin las firmas y autorización de las instancias competentes de la dependencia, al igual que no se proporcionó copia del proyecto del muro gavión del km 12+980 al km 13+004, por lo que la observación persiste para estos dos últimos contratos.

2022-9-09112-22-0325-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron contar con los planos de las obras de drenaje, muros de contención de concreto armado y muros gavión,

debidamente aprobados por las autoridades competentes de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes ahora Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes, en los contratos de obra pública núms. 2021-30-CF-A-137-W-00-2021 y 2021-30-CF-A-138-W-00-2021, que consistieron en realizar la "Modernización mediante la construcción de ... carpeta de concreto asfáltico, carpeta de concreto hidráulico ... del camino: Zontecomatlán-Xoxocapa-Illamatlán, del km 0+000 al km 8+500..." y del "... km 8+500 al km 17+100 (IC 16+500 AD) ..." en los municipios de Zontecomatlán e Illamatlán del estado de Veracruz, ya que no cuentan con las firmas de aprobación tanto del Director General de Carreteras como del Director General Adjunto de Caminos Rurales y Alimentadores de la SICT; lo anterior en incumplimiento del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes artículo 17, fracciones III y IX; del Manual de Organización de la Dirección General de Carreteras, el apartado 7.3, séptimo párrafo; y de los contratos de obra pública núms. 2021-30-CF-A-137-W-00-2021 y 2021-30-CF-A-138-W-00-2021 la cláusula primera, párrafo primero.

2. Se observaron pagos en exceso por 1,335.1 miles de pesos en los contratos de obra pública núms. 2021-30-CF-A-137-W-00-2021 y 2021-30-CF-A-138-W-00-2021, integrados de la manera siguiente: 368.9 miles de pesos en el primer contrato con cargo a la estimación núm. 2 con periodo de ejecución del 1 al 31 de enero de 2022, pagada el 25 de febrero de 2022; y 966.2 miles de pesos en el segundo contrato con cargo a las estimaciones núms. 2 y 9 con periodo de ejecución del 1 al 28 de febrero y del 1 al 9 de septiembre de 2022, pagadas a partir del 23 de marzo de 2022, ya que la residencia de obra del Centro SICT Veracruz autorizó y la supervisión externa avaló los pagos de 1,138.0 m³ y 5,387.44 m³ del concepto núm. 6, "Excavación en caja para mejoramiento de terreno..." en ambos contratos; sin embargo, con base en los planos de terracerías con título planta y perfil de proyecto, con fecha noviembre de 2020, del km 0+000 al km 17+100, kilometraje que abarca ambos contratos, no se contempla ningún volumen para el concepto de excavaciones en cajas en dicho proyecto, y no se tiene evidencia de modificaciones al mismo ni su justificación y autorización para la ejecución de los trabajos, por lo cual no se justificó el pago de 6,525.44 m³ en dicho concepto, como se indica en la tabla siguiente:

DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO CUANTIFICADO EN PROYECTO

(Pesos, miles de pesos y metros cúbicos)

| Clave | Concepto | Unidad | P.U. (pesos) | Cantidad pagada | Cantidad cuantificada en proyecto | Diferencia | Monto diferencia (miles de pesos) |
|--|---|----------------|-----------------|--------------------|---|------------|--|
| Contrato núm. 2021-30-CF-A-137-W-00-2021 | | | | | | | |
| 6 | “Excavación en caja para mejoramiento de terreno...” | m ³ | 324.17 | 1,138.00 | 0.0 | 1,138.00 | 368.9 |
| Contrato núm. 2021-30-CF-A-138-W-00-2021 | | | | | | | |
| 6 | “Excavación en caja para mejoramiento de terreno...” | m ³ | 179.35 | 5,387.44 | 0.0 | 5,387.44 | 966.2 |
| | | | | | | Total | 1,335.1 |

FUENTE: Centro SICT Veracruz; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de los artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracción XI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y de las cláusulas primera, párrafo primero y sexta, párrafo primero y quinto, de los contratos de obra pública núms. 2021-30-CF-A-137-W-00-2021 y 2021-30-CF-A-138-W-00-2021.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 6 de septiembre de 2023 formalizada con el acta núm. CP2022/325/003, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la SICT mediante el oficio núm. 5.1.0.1.-159 del 20 de septiembre de 2023, adjuntó copia del oficio núm. SCT 6.29-2787/23 del 19 de septiembre de 2023 con el cual el Director General del Centro SICT Veracruz, manifestó que en los proyectos autorizados y firmados, el concepto “Excavación en caja para mejoramiento de terreno, incluye retiro de material y relleno con material de subrasante P.U.O.T”, se denomina “Apertura de caja desperdiando el material producto de cajeo, incluye relleno con material de banco, y acarreo de acuerdo a la norma N-CTR-CAR-1-01-013/00, P.U.O.T”, en ambos proyectos en los planos de planta y perfil (diecisiete planos) el relleno de estas cajas y el área de terraplén fueron sumados, adjuntando 19 planos de secciones transversales. Así mismo se anexó una recuantificación de las áreas de cada sección, generadores y secciones por contrato; y se indicó que el volumen recuantificado para ambos contratos corresponde con las cantidades de obra consideradas en los generadores de obra que sirvieron de soporte para el pago de las estimaciones.

Después de analizar la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación subsiste, en virtud de que no obstante que se proporcionó 19 planos éstos sólo son de secciones transversales, no contienen plantas y carecen de la firma de la Dirección General de Carreteras y de la Dirección General Adjunta

de Caminos Rurales y Alimentadores; asimismo, la recuantificación y generadores del volumen; pagado no coinciden con los volúmenes del proyecto original, por lo que la observación persiste por el monto de 1,335.1 miles de pesos.

2022-0-09100-22-0325-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,335,142.82 pesos (un millón trescientos treinta y cinco mil ciento cuarenta y dos pesos 82/100 M.N.), por los pagos en exceso, más los intereses financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, en los contratos de obra pública núms. 2021-30-CF-A-137-W-00-2021 y 2021-30-CF-A-138-W-00-2021, que consistieron en realizar la "Modernización mediante la construcción de ... carpeta de concreto asfáltico, carpeta de concreto hidráulico ... del camino: Zontecomatlán-Xoxocapa-Illamatlán, del km 0+000 al km 8+500... " y del "... km 8+500 al km 17+100 (IC 16+500 AD)..." en los municipios de Zontecomatlán e Illamatlán del estado de Veracruz, integrado de la manera siguiente: 368,905.46 pesos en el primer contrato con cargo a la estimación núm. 2 con periodo de ejecución del 1 al 31 de enero de 2022, pagada el 25 de febrero de 2022, y 966,237.36 pesos en el segundo contrato con cargo a las estimaciones núms. 2 y 9 con periodo de ejecución del 1 al 28 de febrero y del 1 al 9 de septiembre de 2022, pagadas a partir del 23 de marzo de 2022, ya que la residencia de obra del Centro SICT Veracruz autorizó y la supervisión externa avaló los pagos de 1,138.0 m³ y 5,387.44 m³ del concepto núm. 6, "Excavación en caja para mejoramiento de terreno... ", en ambos contratos; sin embargo, con base en los planos de terracerías con título planta y perfil de proyecto, con fecha noviembre de 2020, del km 0+000 al km 17+100, kilometraje que abarca ambos contratos, no se contempla ningún volumen para el concepto de excavaciones en cajas en dicho proyecto, y no se tiene evidencia de modificaciones al mismo ni su justificación y autorización para la ejecución de los trabajos, por parte de la Dirección General de Carreteras y la Dirección General Adjunta de Caminos Rurales y Alimentadores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, por lo cual no se justificó el pago de 6,525.44 m³ en dicho concepto, lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracción XI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y de los contratos de obra pública núms. 2021-30-CF-A-137-W-00-2021 y 2021-30-CF-A-138-W-00-2021, cláusula sexta, párrafos primero y quinto.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles de la residencia de obra y de la supervisión externa.

3. Se observaron pagos en exceso por 313.5 miles de pesos en el contrato de obra pública núm. 2021-30-CF-A-137-W-00-2021, debido a que con cargo a las estimaciones núms. 2 y 9 con periodos de ejecución del 1 al 31 de enero y del 1 al 30 de septiembre de 2022, pagadas a partir del 25 de febrero de 2022, la residencia de obra del Centro SICT Veracruz autorizó y la supervisión externa avaló el pago de 2,486.00 m³, del concepto núm. 4, "Terraplenes formados con material de banco...compactado al 90.0%..."; sin embargo,

con base en los planos de terracerías con título planta y perfil de proyecto, con fecha noviembre de 2020, de las estaciones del km 0+000 al km 8+500, se cuantificó un volumen de 1,333.26 m³, lo que resulta en una diferencia a favor de la entidad fiscalizada de 1,152.74 m³, que multiplicados por su precio unitario de 271.98 pesos nos da el monto observado, sin que se tenga evidencia de modificaciones al proyecto o de volúmenes adicionales debidamente justificados y autorizados en la ejecución de los trabajos. Lo anterior se realizó en incumplimiento de los artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracción XI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y del artículo 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y de las cláusulas primera, párrafo primero, y sexta, párrafos primero y quinto, del contrato de obra pública núm. 2021-30-CF-A-137-W-00-2021.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 6 de septiembre de 2023 formalizada con el acta núm. CP2022/325/003, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la SICT mediante el oficio núm. 5.1.0.1.-159 del 20 de septiembre de 2023, adjuntó copia del oficio núm. SCT 6.29-2787/23 del 19 de septiembre de 2023 con el cual el Director General del Centro SICT Veracruz manifestó que durante los días comprendidos del 20 al 24 de agosto de 2021, se presentó el “Huracán Grace”, que ocasionó lluvias extraordinarias, las cuales ocasionaron arrastres del cuerpo del terraplén del tramo Zontecomatlán-Xoxocapa-Illamatlán en el km 5+982 al km 6+118, y se anexa la declaratoria de desastre natural y reporte fotográfico del daño al terraplén de acceso, y que el proyecto autorizado para la ejecución de los trabajos bajo el contrato núm. 2021-30-CF-A-137-W-00-2021, contempla el concepto núm. 4, “Terraplenes formados con material de banco...compactado al 90%...” con un volumen de 1,338.00 m³ por ejecutar y donde 78.00 m³ corresponden a la construcción del tramo comprendido del km 5+982 al km 6+118, contrato que fue adjudicado el día 8 de octubre de 2021, es decir posterior al evento climatológico, así mismo, anexa el escrito de la contratista donde informa a la residencia de obra la necesidad de ejecutar una mayor cantidad de trabajos del concepto núm. 4, la residencia de obra instruye a la supervisión externa mediante el oficio del 6 de mayo de 2022, que realice el levantamiento topográfico en el tramo mencionado, y la supervisión externa mediante el oficio s/n de fecha 1 de julio de 2022 entrega a la residencia de obra el levantamiento solicitado, donde se calcularon las áreas para este concepto de trabajo, mismas que arrojaron un volumen adicional de 1,148.00 m³, anexando el plano denominado de afectaciones de terraplén por desbordamiento del Río Xoxocapa, generador de volúmenes del terraplén adicional, secciones transversales terraplén del proyecto y secciones transversales terraplén adicional.

Después de analizar la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación subsiste, en virtud de que no obstante que se proporcionó copia de la declaratoria de desastre natural y reporte fotográfico del daño al terraplén de acceso ocasionados por el “Huracán Grace” en el tramo del km 5+982 al km 6+118, que corresponden al contrato de obra pública núm. 2021-30-CF-A-137-W-00-2021, donde se contempló el concepto núm. 4, “Terraplenes formados con material de banco...compactado al 90.0%...” con un volumen de 1,338.00 m³ por ejecutar y donde 78.00 m³ corresponden al tramo mencionado, y que de acuerdo a un levantamiento realizado por

la supervisión externa de dicho tramo se recalculó un volumen adicional de 1,148.00 m³, anexando el plano denominado de afectaciones de terraplén por desbordamiento del Río Xoxocapa, generador de volúmenes del terraplén adicional, secciones transversales terraplén del proyecto y secciones transversales terraplén adicional; sin embargo, dicho levantamiento y secciones transversales que conformarían una modificación al proyecto original, carecen de la autorización por parte del Director General de Carreteras y del Director General Adjunto de Caminos Rurales y Alimentadores de la SICT por lo que persiste la observación por el monto de 313.5 miles de pesos.

2022-0-09100-22-0325-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 313,522.23 pesos (trescientos trece mil quinientos veintidós pesos 23/100 M.N.), por los pagos en exceso, más los intereses financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, en el contrato de obra pública núm. 2021-30-CF-A-137-W-00-2021, que consistió en realizar la "Modernización mediante la construcción de ... carpeta de concreto asfáltico, carpeta de concreto hidráulico ... del camino: Zontecomatlán-Xoxocapa-llamatlán, del km 0+000 al km 8+500 ... en los municipios de Zontecomatlán e Ilatlán del estado de Veracruz", debido a que con cargo a las estimaciones núms. 2 y 9 con periodos de ejecución del 1 al 31 de enero y del 1 al 30 de septiembre de 2022, pagadas a partir del 25 de febrero de 2022, la residencia de obra del Centro SICT Veracruz autorizó y la supervisión externa avaló el pago de 2,486.00 m³, del concepto núm. 4, "Terraplenes formados con material de banco...compactado al 90.0%..."; sin embargo, con base en los planos de terracerías con título planta y perfil de proyecto, con fecha noviembre de 2020, de las estaciones del km 0+000 al km 8+500, se cuantificó un volumen de 1,333.26 m³, lo que resulta en una diferencia a favor de la entidad fiscalizada de 1,152.74 m³ que multiplicada por su precio unitario de 271.98 pesos nos da el monto observado, sin que se tenga evidencia de modificaciones al proyecto o de volúmenes adicionales debidamente justificados y autorizados para la ejecución de los trabajos por las instancias competentes de la SICT, es decir la Dirección General de Carreteras y la Dirección General Adjunta de Caminos Rurales y Alimentadores de la misma, lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracción XI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del contrato de obra pública núm. 2021-30-CF-A-137-W-00-2021, cláusulas primera, párrafos primero y sexta, párrafos primero y quinto.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles internos de la residencia de obra y la supervisión externa.

4. Se observaron pagos en exceso por 372.8 miles de pesos, en el contrato de obra pública núm. 2021-30-CF-A-072-W-00-2021, debido a que, con cargo a la estimación núm. 1 con periodo de ejecución del 1 al 12 de diciembre de 2021, pagada el 25 de febrero de 2022, la residencia de obra del Centro SICT Veracruz autorizó y la supervisión externa avaló el

pago de 14,568.82 m³ del concepto extraordinario con clave EXT.3, "Excavación en material clasificación 51.0% material "A" y "B", 49.0% material "C", ..." con un precio unitario de 74.28 pesos por m³ y no con el concepto de catálogo núm. 3, "Excavación en cortes, en ampliación de taludes..." "...para excavación en material con clasificación 70.0% material "A" y "B" y 30.0% de material "C"..." con precio unitario de 48.69 pesos por m³; sin contar con la documentación soporte, ni pruebas de laboratorio que avalen el cambio de los porcentajes originalmente previstos en dicho material, y sin las autorizaciones de las áreas competentes de la dependencia, como se muestra en la siguiente tabla:

DIFERENCIA ENTRE EL PRECIO EXTRAORDINARIO PAGADO Y EL PRECIO DE CATÁLOGO

(Pesos, miles de pesos y metros cúbicos)

| Clave | Concepto | Unidad | P.U. (pesos) | Volumen pagado | Monto pagado (miles de pesos) | Monto con precio de catálogo (miles de pesos) | Diferencia (miles de pesos) |
|--------|--|----------------|-----------------|-------------------|--|--|-----------------------------------|
| EXT. 3 | "Excavación en material clasificación 51.0% material "A" y "B", 49.0% material "C", P.U.O.T" | m ³ | 74.28 | 14,568.82 | 1,082.2 | | 372.8 |
| 3 | "Excavación en cortes,..." "...material con clasificación 70.0% material "A" y "B" y 30.0% de material "C"..." | m ³ | 48.69 | | | 709.4 | |

FUENTE: Centro SICT Veracruz; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de los artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracción XI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y del artículo 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y sexta, párrafo primero y quinto, del contrato de obra pública núm. 2021-30-CF-A-072-W-00-2021.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 6 de septiembre de 2023 formalizada con el acta núm. CP2022/325/003, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la SICT mediante el oficio núm. 5.1.0.1.-159 del 20 de septiembre de 2023, adjuntó copia del oficio núm. SCT 6.29-2787/23 del 19 de septiembre de 2023 con el cual el Director General del Centro SICT Veracruz manifestó que la residencia de obra identificó durante el proceso de la ejecución de los trabajos en los km 16+700 al km 17+000, 17+520 al 17+800 y km 17+860 al km 18+200, un material del terreno natural a cortar con características diferentes a lo indicado en el proyecto original, por lo que la residencia de obra solicitó a la residencia general, mediante el oficio núm. SCT-6.29-303-025/21 de fecha 13 de agosto de 2021, su intervención ante la Unidad General de Servicios Técnicos (UGST) del Centro SICT-Veracruz, anexando minuta de la visita de verificación al sitio de los trabajos, en la que se concluyó que el material existente consiste en roca sana

color gris, de fragmentos grandes con menos de 10.0% de otros fragmentos o de suelo, el cual se clasifica como material tipo "C", con lo anterior, y los datos indicados en el documento denominado "proceso electrónico" anexo al proyecto, que establece que la cantidad de obra a ejecutar del concepto de excavación en esos tramos es de 35,077.00 m³ de los cuales 3,507.70 m³, 21,046.20 m³ y 10,523.10 m³ corresponden a materiales tipo "A", "B" y "C", respectivamente, manifestando que el material tipo "C" representa el 49.0% del total a ejecutar, de lo anterior el residente de obra procedió a elaborar dictamen técnico mediante el cual se motivó y fundamentó la necesidad de realizar un concepto de obra adicional.

Después de analizar la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación subsiste, en virtud de que no obstante que se manifestó que la residencia de obra identificó en los tramos del km 16+700 al km 17+000, del km 17+520 al km 17+800 y del km 17+860 al km 18+200, un material del terreno natural a cortar con características diferentes a lo indicado en el proyecto original, por lo que se solicitó la intervención de la Unidad General de Servicios Técnicos (UGST) del Centro SICT-Veracruz, en la que se concluyó que el material existente consiste en roca sana color gris, de fragmentos grandes con menos de 10.0% de otros fragmentos o de suelo, el cual se clasifica como material tipo "C", con lo anterior, y los datos indicados en el documento denominado "proceso electrónico" anexo al proyecto, que establece que la cantidad de obra a ejecutar del concepto de excavación en esos tramos es de 35,077.00 m³ de los cuales 3,507.70 m³, 21,046.20 m³ y 10,523.10 m³ corresponden a materiales tipo "A", "B" y "C", respectivamente, manifestando que el material tipo "C" representa el 49.0% del total a ejecutar; sin embargo, como se puede observar el porcentaje de material correspondiente al tipo "C" solo representa el 30.0%, es decir, el porcentaje establecido en el concepto original de catálogo no es consistente ni se tienen las autorizaciones de las modificaciones por parte de la Dirección General de Carreteras y la Dirección General Adjunta de Caminos Rurales y Alimentadores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

2022-0-09100-22-0325-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 372,816.10 pesos (trescientos setenta y dos mil ochocientos dieciséis pesos 10/100 M.N.), por los pagos en exceso, más los intereses financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, en el contrato de obra pública núm. 2021-30-CF-A-072-W-00-2021, que consistió en realizar la "Modernización mediante la construcción de ... carpeta de concreto asfáltico ... del camino: Zontecomatlán-Xoxocapa-Illamatlán, tramo Toltepec-Illamatlán del km 16+500 al km 20+000 ... en el municipio de Illamatlán del estado de Veracruz" debido a que, con cargo a la estimación núm. 1 con periodo de ejecución del 1 al 12 de diciembre de 2021, pagada el 25 de febrero de 2022, la residencia de obra del Centro SICT Veracruz autorizó y la supervisión externa avaló el pago de 14,568.82 m³ del concepto extraordinario con clave EXT.3, "Excavación en material clasificación 51.0% material "A" y "B", 49.0% material "C", ..." con un precio unitario de 74.28 pesos por m³ y no con el concepto de catálogo núm. 3, "Excavación en cortes, en ampliación de taludes..." "... para excavación en material con clasificación 70.0% material "A" y "B" y 30.0% de material

"C"... " con precio unitario de 48.69 pesos por m³; sin contar con la documentación soporte, ni pruebas de laboratorio que avalen el cambio de los porcentajes originalmente previstos en dicho material, ni las autorizaciones de la Dirección General de Carreteras y la Dirección General Adjunta de Caminos Rurales y Alimentadores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracción XI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del contrato núm. 2021-30-CF-A-072-W-00-2021 clausula sexta, párrafos primero y quinto.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles de la residencia de obra y supervisión externa.

5. Se observaron pagos en exceso por 130.4 miles de pesos, en el contrato de obra pública núm. 2021-30-CF-A-137-W-00-2021, debido a que con cargo a las estimaciones núms. de la 6 a la 9 con periodos de ejecución del 1 al 31 de mayo y del 1 de julio al 30 de septiembre de 2022, pagadas a partir del 22 de junio de 2022, la residencia de obra del Centro SICT Veracruz autorizó y la supervisión externa avaló el pago de 1,365.80 m³, del concepto núm. 15, "Cunetas revestidas de concreto hidráulico..." con un precio unitario de 2,037.68 pesos por m³; sin embargo, con la visita de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras del Centro SICT Veracruz realizaron del 27 al 30 de junio de 2023, a las obras que se ejecutaron al amparo de dicho contrato se verificó que solo se ejecutaron 1,301.80 m³, lo que resulta en una diferencia a favor de la entidad fiscalizada de 64.00 m³.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 6 de septiembre de 2023 formalizada con el acta núm. CP2022/325/003, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la SICT, mediante el oficio núm. 5.1.0.1.-159 del 20 de septiembre de 2023, adjuntó copia del oficio núm. SCT 6.29-2787/23 del 19 de septiembre de 2023 con el cual el Director General del Centro SICT Veracruz proporcionó copias de las líneas de captura núms. 0023ABQE786465953420, 0023ABQE816465955454, 0023ABQD731065804422 y 0023ABQD741065806481 a la Tesorería de la Federación de fechas 25 de agosto los dos primeros y del 9 de septiembre de 2023 el tercero y cuarto, así como los recibos bancarios emitidos por el banco BBVA y los recibos de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales, ambos de fecha del 28 de agosto de 2023, por montos de 130.4 miles de pesos por obra pagada no ejecutada y 20.1 miles de pesos por ajuste de costos, y por 12.6 y 0.5 miles de pesos por concepto de intereses en cada caso, y el reporte de reintegros del sistema SIAFF, con lo que se acreditan los reintegros de los importes observados.

Después de analizar la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación se atiende, en virtud de que se acreditó el reintegro del monto observado mediante la presentación de la línea de captura, recibos bancarios de los depósitos a la Tesorería de la Federación, recibos de pago de

contribuciones, productos y aprovechamientos federales y reportes de reintegro del sistema SIAFF, por 130.4 miles de pesos por obra pagada no ejecutada y 20.1 miles de pesos por ajuste de costos, y por 12.6 y 0.5 miles de pesos por concepto de intereses en cada caso.

6. Se observó una deficiente planeación, programación y presupuestación de las obras públicas relacionadas con el proyecto “Camino Zontecomatlán-Xoxocapa-Illamatlán” ya que se careció de los proyectos de ingeniería necesarios para solucionar la problemática “...por la presencia de fallas en la estabilidad de los cortes del camino, fallas en los taludes de cortes que obstruyen las cunetas; estas afectaciones se presentan a lo largo del camino, las cuales se han ido acrecentando año con año...”, lo que se identificó desde el estudio costo-beneficio, lo cual se comprobó en la visita de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras del Centro SICT Veracruz realizaron del 27 al 30 de junio de 2023 a las obras que se ejecutaron al amparo de los contratos de obra pública núms. 2021-30-CF-A-072-W-00-2021, 2021-30-CF-A-073-W-00-2021, 2021-30-CF-A-137-W-00-2021 y 2021-30-CF-A-138-W-00-2021, por lo que no se consideraron en catálogo los trabajos a ejecutar en ninguno de los contratos de obra, conceptos relativos a la estabilización de taludes como suministro y colocación de mallas, anclas, etc., por lo que se pone en riesgo la seguridad de los usuarios, además del daño que se causa a la carpeta asfáltica e hidráulica, en incumplimiento del artículo 21, fracción X, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y del apartado "Problemática Identificada" párrafo segundo, del Estudio costo y beneficio del proyecto "Camino Zontecomatlán-Xoxocapa-Illamatlán".

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 6 de septiembre de 2023 formalizada con el acta núm. CP2022/325/003, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la SICT, mediante el oficio núm. 5.1.0.1.-159 del 20 de septiembre de 2023, adjuntó copia del oficio núm. SCT 6.29-2787/23 del 19 de septiembre de 2023 con el cual el Director General del Centro SICT Veracruz manifestó que mediante el oficio núm. SCT-6.29-891 de fecha 23 de marzo de 2023 dirigido a la Dirección General de Carreteras, se solicitó recursos para atender trabajos de extracción de derrumbes que prevalecen a la fecha y que se constataron físicamente por el auditor en la pasada visita física del 27 al 30 de junio de 2023; sin embargo, el Director Ejecutivo de Caminos Rurales y Alimentadores manifestó, mediante oficio núm. 3.1.2.1.4094.2023 de fecha 18 de abril de 2023, que no se disponía de recursos adicionales.

Después de analizar la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que subsiste la observación; ya que no obstante que se solicitó recursos para trabajos de extracción de derrumbes que prevalecen en los trabajos del proyecto “Camino Zontecomatlán-Xoxocapa-Illamatlán” y que la Dirección Ejecutiva de Caminos Rurales y Alimentadores manifestó que no se disponía de recursos adicionales, sigue prevaleciendo la inseguridad de los usuarios, además del daño que se causa a la carpeta asfáltica o hidráulica con lo que se confirma deficiente planeación, programación y presupuestación de la obra por parte de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

2022-9-09112-22-0325-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, planearon, programaron y presupuestaron de manera deficiente las obras públicas relacionadas con el proyecto "Camino Zontecomatlán-Xoxocapa-Illamatlán" ya que se careció de los proyectos de ingeniería necesarios para solucionar la problemática "...por la presencia de fallas en la estabilidad de los cortes del camino, fallas en los taludes de cortes que obstruyen las cunetas; estas afectaciones se presentan a lo largo del camino, las cuales se han ido acrecentando año con año...", lo que se identificó desde el estudio costo-beneficio, lo cual se comprobó en la visita de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras del Centro SICT Veracruz realizaron del 27 al 30 de junio de 2023 a las obras que se ejecutaron al amparo de los contratos de obra pública núms. 2021-30-CF-A-072-W-00-2021, 2021-30-CF-A-073-W-00-2021, 2021-30-CF-A-137-W-00-2021 y 2021-30-CF-A-138-W-00-2021, que consistieron en realizar la "Modernización mediante la construcción de ... carpeta de concreto asfáltico, ... del camino: Zontecomatlán-Xoxocapa-Illamatlán, tramo Toltepec-Illamatlán del km 16+500 al km 20+000, ... ", y del " ... km 20+000 al km 24+000 ... " y la "Modernización mediante la construcción de ... carpeta de concreto asfáltico, carpeta de concreto hidráulico ... del camino: Zontecomatlán-Xoxocapa-Illamatlán, del km 0+000 al km 8+500 ... " y del " ... km 8+500 al km 17+100 (IC 16+500 AD) ... " en los municipios de Zontecomatlán e Illamatlán del estado de Veracruz, por lo que no se consideraron en catálogo los trabajos a ejecutar en ninguno de los contratos de obra, conceptos relativos a la estabilización de taludes como suministro y colocación de mallas, anclas, etc., por lo que se pone en riesgo la seguridad de los usuarios, además del daño que se causa a la carpeta asfáltica e hidráulica, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 21, fracción X; y Estudio costo y beneficio del proyecto "Camino Zontecomatlán-Xoxocapa-Illamatlán", apartado "Problemática Identificada", párrafo segundo.

7. Con la revisión del proyecto "Camino Zontecomatlán-Xoxocapa-Illamatlán", con clave 20096500001, la entidad fiscalizada acreditó que los procesos de contratación realizados mediante las licitaciones públicas nacionales núms. 009000938-073-2021 y 009000938-073-2021 para adjudicar los contratos de obras públicas núms. 2021-30-CF-A-137-W-00-2021 y 2021-30-CF-A-138-W-00-2021, que consistieron en realizar la "Modernización mediante la construcción de ... carpeta de concreto asfáltico, carpeta de concreto hidráulico...del camino: Zontecomatlán-Xoxocapa-Illamatlán, del km 0+000 al km 8+500... " y del "... km 8+500 al km 17+100 (IC 16+500 AD) ..." en los municipios de Zontecomatlán e Illamatlán del estado de Veracruz, de conformidad con legislación y la normativa aplicables.

Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras, Actualización a Valor Actual y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 2,151,892.67 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 130,411.52 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 13,069.00 pesos se generaron por cargas financieras; 20,057.29 pesos pertenecen a actualizaciones a valor actual; 2,021,481.15 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 16 de octubre de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto "Camino Zontecomatlán-Xoxocapa-Illamatlán", a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron conforme a la legislación y normativa aplicables., y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de

Infraestructura, Comunicaciones y Transportes cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- No se acreditó contar con los planos de las obras de drenaje, muros de contención de concreto armado y muros gavión, debidamente firmados y aprobados por las autoridades competentes de la dependencia, en los contratos de obra pública núms. 2021-30-CF-A-137-W-00-2021 y 2021-30-CF-A-138-W-00-2021.
- Pagos en exceso por 1,335.1 miles de pesos en los contratos de obra pública núms. 2021-30-CF-A-137-W-00-2021 y 2021-30-CF-A-138-W-00-2021 integrados por 368.9 y 966.2 miles de pesos, respectivamente, debido a que se autorizaron pagos de 1,138.0 m³ y 5,387.44 m³, del concepto núm. 6, "Excavación en caja para mejoramiento de terreno..." en ambos contratos, de los cuales no se acreditó su ejecución, además de que dicho concepto no se encuentra contemplado en los planos de terracerías del proyecto.
- Pagos en exceso por 313.5 miles de pesos en el contrato de obra pública núm. 2021-30-CF-A-137-W-00-2021, debido a que se estimó un volumen de 2,486.0 m³ en el concepto núm. 4, "terraplenes formados con material de banco...compactado al 90.0%..."; que difiere del volumen cuantificado con base en los planos de terracerías del proyecto por 1,333.26 m³.
- Pagos en exceso por 372.8 miles de pesos en el contrato de obra pública núm. 2021-30-CF-A-072-W-00-2021, debido a que se autorizó el pago de 14,568.82 m³, del concepto extraordinario con clave EXT.3, "Excavación en material clasificación 51.0% material "A" y "B", 49.0% material "C", P.U.O.T" con un precio unitario de 74.28 pesos por m³ en lugar del concepto de catálogo núm. 3, "Excavación en cortes, en ampliación de taludes..." "para excavación en material con clasificación 70.0% material "A" y "B" y 30.0% de material "C" ..." con precio unitario de 48.69 pesos por m³.
- Se determinó una deficiente planeación, programación y presupuestación de la obra por parte de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Mario Piña Sánchez

Arq. José María Noguera Solís

Director de Auditoría "D2"

Director General

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y la normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación se realizó de conformidad con la legislación y la normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución, pago y finiquito se realizaron de conformidad con la legislación y la normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Carreteras y el Centro SICT Veracruz de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 21, fracción X.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracción XI.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes artículo 17, fracciones III y IX, del Manual de Organización de la Dirección General de Carreteras; el apartado 7.3,

séptimo párrafo; del contrato de obra pública núm. 2021-30-CF-A-137-W-00-2021, la cláusula primera, párrafo primero, y sexta, párrafos primero y quinto; del contrato de obra pública núm. 2021-30-CF-A-138-W-00-2021, la cláusula primera, párrafo primero; Estudio costo y beneficio del proyecto "Camino Zontecomatlán-Xoxocapa-Illamatlán", apartado "Problemática Identificada", párrafo segundo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.